

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Ref.: Expediente 535/2024.

Procedimiento: Contrataciones.

D. Rafael Esteban Santamaría, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo (Guadalajara), según las competencias atribuidas por los artículos 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de las características y cuantía del contrato que se pretende licitar, que son las siguientes:

Objeto: « Obras de colocación de sepulturas prefabricadas de hormigón en el cementerio municipal »			
Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO		Tramitación: ORDINARIA	Tipo de contrato: OBRA
Clasificación CPV: 45000000-7 Trabajos de construcción 45112410-2 Trabajos de excavación de sepulturas		Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 41.318,90 €		Impuestos: 8.676,97 €	Total: 49.995,87 €
Valor estimado del contrato: 41.318,90 €			
Fecha de inicio ejecución: Día siguiente a aquel en que se firme el acta de comprobación del replanteo.	Fecha fin ejecución: Fecha de la certificación final de obra.	Duración ejecución: DOS (2) MESES según Proyecto Técnico.	Duración máxima:
Garantía provisional: No		Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No

Visto el Proyecto Técnico de las obras de colocación de sepulturas prefabricadas de hormigón en el cementerio municipal, redactado por D^a MARÍA ISABEL CASTRO REDONDO, arquitecta colegiada nº 6.123 en la demarcación de Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha, cuyo acuerdo de aprobación se adoptó por Decreto de Alcaldía 2024-0849 de fecha 25 de junio de 2024



Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2024, por la que se solicita a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe a los efectos de determinar el órgano de contratación.

Visto el Informe de Vicesecretaría-Intervención, de fecha 26 de junio de 2024, en el que a la vista del valor estimado y duración prevista del contrato resulta que corresponden las competencias como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

Vista la Memoria Justificativa del contrato administrativo de obras cuyo objeto es la ejecución de las obras de colocación de sepulturas prefabricadas de hormigón en el cementerio municipal, suscrita por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 26 de junio de 2024.

Visto el artículo 116 de la LCSP, según el cual la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicha Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante, debiendo incorporarse al mismo el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención.

Visto el artículo 165 del ROF, según el cual los expedientes se iniciarán de oficio cuando se trate de necesidades del servicio público o de exigir responsabilidades a los miembros o funcionarios de las Corporaciones Locales, siendo cabeza del expediente en estos casos el acuerdo y orden de proceder.

Visto el artículo 58 de la LPACAP, según el cual los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Visto el artículo 62 de la LCSP, referente a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato y al responsable del contrato.

Visto el artículo 236, en concordancia con el apartado 1 del artículo 231 de la LCSP, según los cuales la adjudicación de un contrato de obras requerirá el replanteo del correspondiente proyecto técnico, debiendo efectuarse el mismo aprobado el proyecto y previamente a la aprobación del expediente de contratación de la obra.

Visto el apartado octavo de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, según el cual será preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación.

Vistos el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los



artículos 10 y 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En ejercicio de las competencias que me corresponden como órgano de contratación del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de efectuar el contrato administrativo de obras cuyo objeto es la ejecución de las obras de colocación de sepulturas prefabricadas de hormigón en el cementerio municipal, así como su idoneidad y eficiencia, todo ello en los términos de la Memoria Justificativa que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Incoar expediente para la contratación de las obras de colocación de sepulturas prefabricadas de hormigón en el cementerio municipal, por periodo de DOS (2) MESES, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, con un presupuesto base de licitación de 49.995,87 euros (IVA incluido) y un valor estimado del contrato de 41.318,90 euros.

TERCERO.- Designar, de conformidad con el artículo 62.2 de la LCSP, a D^a MARÍA ISABEL CASTRO REDONDO, arquitecta colegiada n^o 6.123 en la demarcación de Guadalajara del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla La Mancha como Dirección Facultativa, para que ejerza las facultades de responsable del contrato de acuerdo con los artículos 237 a 246 de la LCSP, así como designar a la unidad encargada del seguimiento y la ejecución del contrato a la Concejalía de Mantenimiento de espacios Públicos y Cementerio.

CUARTO.- Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 1640 63201 del estado de gastos del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo para el ejercicio 2024, y en caso de ser positivo, procedase a la retención de crédito necesario para efectuar la contratación, incorporando documento RC al expediente.

QUINTO.- Proceder a efectuar el replanteo del Proyecto Técnico de las obras de colocación de sepulturas prefabricadas de hormigón en el cementerio municipal.

SEXTO.- Solicitar a los Servicios Municipales competentes la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrán de regir la contratación.

SÉPTIMO.- Solicitar a la Secretaría de este Ayuntamiento la emisión de informe de Secretaría con ocasión de la aprobación del expediente.

OCTAVO.- Solicitar a la Vicesecretaría-Intervención de este Ayuntamiento la emisión de informe de fiscalización sobre la fase de autorización del gasto.



NOVENO.- Cumplimentados los anteriores trámites, elévese el expediente al órgano de contratación a los efectos de que resuelva lo que proceda.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Marchamalo, a la fecha de la firma electrónica, ante mí, el Secretario, que doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Rafael Esteban Santamaría

Fdo.: Javier Chiva Ibáñez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

